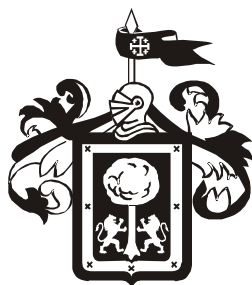


SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 8
Año 96. 06 de febrero de 2013

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 06 de febrero de 2013

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus artículos 7, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 50, 61 y 63 para quedar como a continuación se señala:

Artículo 7.

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

I. y II. ...

III. ...

Del a) al e) ...

f) Unidad de Protección Animal.

De la IV. a la VIII. ...

Artículo 8.

Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes dependencias:

I. ...

II. Secretaría de Administración, de ésta dependen:

a) y b) ...

c) Dirección de Recursos Humanos, la que tiene a su cargo:

1. y 2. ...

3. Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral.

4. Se deroga.

III. y IV. ...

V. ...

Del **a)** al **d)** ...

e) Dirección Administrativa.

De la **VI.** a la **XIV.** ...

Artículo 9.

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y facultades, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. ...

...

Artículo 20.

La Jefatura de la Oficina de la Presidencia tiene a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

De la **I.** a la **VI.** ...

VII. Coordinar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, en la integración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la elaboración de los programas y proyectos que se deriven de éste;

VIII. Dar sustento estadístico y congruencia a los planes, programas y proyectos que el Ayuntamiento realiza;

IX. Propiciar el desarrollo planeado de los servicios que presta el Ayuntamiento;

X. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia dependencia;

XI. Verificar la gestión del gobierno municipal y los avances de las diversas dependencias del Ayuntamiento en relación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y los planes y programas que de éste se deriven, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;

XII. Servir de acervo para los ciudadanos que así lo deseen en busca de cifras y datos municipales relevantes;

XIII. Implementar y operar una red de comunicación y seguimiento con instituciones, organismos, personas físicas y jurídicas y demás entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel;

XIV. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo municipal;

- XV.** Elaborar informes correspondientes de cada proyecto municipal financiado en razón a su naturaleza, debiendo indistintamente en todos los casos realizar un informe final de resultados;
- XVI.** Integrar los Programas Operativos Anuales de la Administración Pública Municipal y sus organismos;
- XVII.** Promover el fortalecimiento de los mecanismos de gestión que coadyuven al desarrollo de un proyecto de organización administrativa coordinado y eficiente;
- XVIII.** Proponer a la Presidencia Municipal estrategias de trabajo intersecretarial de la administración pública municipal para garantizar la ejecución eficiente de los proyectos prioritarios para el Ayuntamiento;
- XIX.** Auxiliar en la coordinación y organización de la Junta del Gabinete de los titulares de las dependencias que integran la administración pública municipal;
- XX.** Proponer sistemas de gestión, que faciliten la instrumentación, seguimiento y control de los programas municipales;
- XXI.** Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía, a través de los programas de contacto ciudadano;
- XXII.** Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano;
- XXIII.** Verificar y evaluar el cumplimiento de las demandas ciudadanas; y
- XXIV.** Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los reglamentos.

...

La Jefatura de la Oficina de la Presidencia contará para el desempeño de sus funciones con la Coordinación de Control de la Gestión, la Jefatura de Área de Contacto Ciudadano, la Oficina de Asuntos Religiosos y Culto Público y la Dirección de Planeación y Evaluación, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia.

Artículo 21. Se deroga.

Artículo 22. Se deroga.

Artículo 23. Se deroga.

Artículo 24. Se deroga.

Artículo 50.

A la Secretaría de Administración le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

De la I. a la **XXIX.** ...

XXX. Substanciar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia, a través del Órgano de Control Disciplinario.

Para la atención de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración se auxilia con las direcciones de Administración de Bienes Patrimoniales, de ésta dependen la Unidad Departamental de Conservación de Bienes Inmuebles y la Unidad Departamental de Valuación y Control Vehicular, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Recursos Humanos que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, la Unidad Departamental de Administración y Control de Personal, la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la propia Secretaría.

Artículo 61.

A la Secretaría de la Contraloría le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

De la **I.** a la **XIII.** ...

XIV. Vigilar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad que se deriven del mal actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de la Contraloría se auxilia con la Dirección de Auditoría Administrativa que tiene a su cargo la Unidad de Atención a Quejas, la Unidad de Auditoría a Obra Pública y la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la propia Secretaría.

Artículo 63.

El Síndico es el encargado de proteger y defender los intereses jurídicos municipales y para el ejercicio de sus atribuciones y facultades tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

De la **I.** a la **XVII.** ...

XVIII. Se deroga.

De la **XIX.** a la **XXIV.** ...

XXV. Se deroga.

XXVI. ...

...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico se auxilia con: la Dirección Jurídica Municipal; Dirección de lo Jurídico Contencioso; Dirección de lo Jurídico Consultivo; Dirección de Control de Procesos; las direcciones, departamentos o unidades jurídicas de las dependencias y entidades municipales; Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, y la Unidad Administrativa; cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura.

Segundo. Se aprueban las reformas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 11, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 para quedar como a continuación se señala:

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

De la I. a la III. ...

IV. El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes:

Del **a)** al **h)** ...

...

De la I. a la III. ...

...

...

...

Capítulo VIII

De la Dirección de Protección Civil y Bomberos

Artículo 22.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos es un Órgano de Administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme a este ordenamiento, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 23.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos depende jerárquicamente de la Secretaría General del Ayuntamiento y se constituye por lo que respecta a la materia de este reglamento, por:

De la I. a la III. ...

Artículo 24.- Compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

De la I. a la **XVI.** ...

Artículo 25.- Son obligaciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

De la I. a la **IV.** ...

Artículo 26.- Son funciones del Secretario Técnico como titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

De la I. a la **IV.** ...

Artículo 27.- Son obligaciones del Secretario Técnico como titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

De la I. a la **V.** ...

Tercero. Se aprueban las reformas al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, en sus artículos 7, 17 y 20 para quedar como a continuación se señala:

Artículo 7.

1. El Comité se integra por:

I. y II. ...

III. El Coordinador General, que es el Jefe de la Oficina de la Presidencia.

De la IV. a la VII. ...

Del 2. al 4. ...

Artículo 17.

1. A los Subcomités les corresponde:

De la I. a la III. ...

IV. Someter a la consideración del Presidente a través del Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del Comité;

De la V. a la VIII. ...

IX. Sugerir al Coordinador General las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité;

X. y XI. ...

Artículo 20.

1. A las Comisiones de Trabajo les corresponde:

De la I. a la III. ...

IV. Someter a la consideración del Presidente, a través del Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias de la comisión respectiva.

De la V. a la XII. ...

Cuarto. Se aprueban las reformas al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 25 y 29 para quedar como a continuación se señala:

Artículo 25.

La Jefatura de la Oficina de la Presidencia es la responsable y encargada de la definición y elaboración de los formatos que se utilizarán para la documentación de proyectos, en total apego al Plan Municipal de Desarrollo, a más tardar el 15 de julio de cada año.

Artículo 29.

Los proyectos incluidos en los programas operativos anuales, que formulen las unidades responsables, sean éstos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería y la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez que sean publicadas, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Quinto. Notifíquese del presente ordenamiento a las dependencias involucradas en las reformas aprobadas.

Sexto. Las menciones contenidas en cualquier disposición municipal respecto de las funciones de las dependencias que se reforman en el presente ordenamiento, se entenderá que se refieren a las que asumen las mismas, derivado de las modificaciones aquí realizadas.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara y al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, al primer día del mes de febrero del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG